

BOLETIN

DE PRIMERA ENSEÑANZA

DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

SE PUBLICA LOS DIAS 10, 20 Y 30

SECCION DOCTRINAL.

Juntas locales.

Mucho se ha discutido acerca de la conveniencia de estas autoridades inspectivas, y de las ventajas y desventajas que con ellas ha tenido la educacion y enseñanza, así como el apoyo y proteccion que de ellas precisáran los encargados de difundirla, y aunque nosotros nada de nuevo vamos á decir, sin embargo nuestro deber es manifestar la opinion de los mas de los maestros de la provincia porque en sus comunicaciones frecuentes se encuentran las razones que nosotros vamos á exponer.

Desde 1825 que fué cuando por la vez primera se reglamentó en España la Instruccion primaria, vienen organizadas en todas las leyes posteriores, en la del 38 y 57, estas autoridades de las escuelas y de los maestros, pero con diferentes denominaciones, Juntas de pueblo por la ley de 1825, Comisiones locales por la de 1838, y Juntas locales por la de 1857. En todas estas épocas se nota el *objeto* y *fin* del legislador, y es por las personas que formaron y constituyen hoy dichas corpo-

raciones, el que en la enseñanza popular tuviera intervención conocida el *Estado*, la *Iglesia* el *Municipio* y la *Sociedad*. Por ese vemos que las autoridades locales de las escuelas se han compuesto siempre del Alcalde, un Párroco, el Síndico de Ayuntamiento ó un Regidor y dos padres de familia. Con efecto en estas personas están simbolizados los referidos poderes sociales, pero ahora preguntamos nosotros. ¿Están debidamente representados de manera que el *Estado*, la *Iglesia*, el *Municipio* y la *Sociedad* saquen el partido conveniente para que el país mejore lo que interesa á sus fines y al progreso moral, religioso y social que necesita? Creemos que no, y por nosotros hablan los resultados. Desde el año de 25 hasta hoy, es decir, despues de 38 años ¿qué hemos adelantado en la enseñanza primaria que se deba al celo é inteligencia de las autoridades inspectivas llamadas Juntas ó Comisiones con muy escasas excepciones? Nada ó muy poco. Sin embargo la educación y enseñanza ha progresado sin que para probarlo tengamos necesidad de razonamientos, porque todos los pueblos ven hoy la diferencia, comparando sus escuelas con el estado que tenían hace 30 años. ¿Y estos progresos reconocen como origen las disposiciones que tomáran las Juntas en virtud de las disposiciones reglamentarias? Creemos que tampoco, y esta negacion la fundamos en que aun cuando ha variado en algo la legislación respecto de atribuciones en las Juntas, no ha sido lo bastante para que pudieran llenar las prescripciones de la ley, ni las justas exigencias que reclamáran las necesidades de cada época. ¿Cómo han de corresponder á su objeto y fin las Juntas locales, aun hoy, si en los pueblos pequeños ni los Alcaldes en muchos de ellos saben leer ni escribir, ni tienen por tanto la instrucción mas precisa para sí? Cómo se representa el Estado en un hombre ignorante, el Municipio en otro y la Sociedad en otros dos asociados de

iguales condiciones? ¿Cómo estos hombres, aparte de sus quehaceres y ocupaciones habituales fuera de las escuelas nada les llama la atención, han de visitar las escuelas, ni las han podido inspeccionar nunca de la manera que el reglamento determinára? Imposible. Conocer el estado de instrucción de los niños, apreciar el régimen de la enseñanza y sus métodos, hacer escitaciones á los padres morosos, hombres que no pueden valuar por ignorancia lo que la instrucción tiene de importante en el orden moral y social, es pedir un imposible; y un contra sentido, un absurdo en nuestro concepto el que las Juntas ó Comisiones hubieran de Juzgar de la aptitud de los maestros como juzgaban dando cuenta á las autoridades de provincia en 1825 y 1838, y aun juzgan hoy de la suficiencia de los maestros los que carecen de toda instrucción. Preciso es desconocer lo que son pueblos y el estado de atraso en que los mas han vivido y aun viven hoy, para no ver la ineficacia de las autoridades inspectivas locales de las escuelas y de los profesores. Indáguese sinó en los centros administrativos de provincia, es decir en las Secretarías de las antiguas Comisiones superiores, en las de las Juntas de Instrucción pública y Rectorado, las mejoras que han provocado las autoridades locales de las escuelas, ya promoviendo el fomento de la 1.^a enseñanza, ya vigilando la buena administracion de sus fondos, ya dando cuenta á las de provincia de las faltas que hubiese en cada pueblo, aunque en esto sea dicho en verdad que no pocas Juntas locales habrán cumplido con exceso esta prescripcion legal, dando quejas indebidas y constituyéndose en fiscales de los maestros por miserias de localidad, mas que en protectores de la educacion y enseñanza. Estamos, pues, íntimamente convencidos que las corporaciones encargadas de vigilar las escuelas y los maestros desde 1825 ninguna huella han quedado de sus actos, con cortas escepciones, que evidencie

los progresos de la instruccion primaria. Pregúntese tambien á los Inspectores que han recorrido todos los pueblos de España, qué actas han estendido y estienden las Juntas locales como resultado de las sesiones que deben celebrar, qué exámenes han presidido por lo general, no siendo por escitaciones de las autoridades superiores, qué establecimientos han creado en los pueblos por su iniciativa, y por último qué proteccion han dispensado á las escuelas y á los maestros que cumplen con sus deberes. Seguros estamos que si la contestacion pudiera dársenos, seria bien triste por lo general. Está, pues, fuera de toda duda que las Juntas locales no existen mas que en el nombre en los mas de los pueblos, y que son una rémora para que la enseñanza popular progrese lo que conviene á los intereses del pais, porque sus Vocales en su mayor parte no tienen condiciones para apreciar debidamente y en lo que vale la educacion y enseñanza.

(Se continuará.)

SECCION OFICIAL.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Aprobados por el Sr. Rector del distrito universitario los itinerarios de los partidos cuyas escuelas debe visitar el Sr. Inspector de primera enseñanza en el año actual, esta Junta, en virtud de lo que se previene en el art. 141 del Reglamento general administrativo, ha dispuesto que se publiquen con el fin de que lleguen á conocimiento de las autoridades y maestros; advirtiéndole que las escuelas de los partidos de Vitigudino y Ciudad-Rodrigo serán inspeccionadas en los meses de Abril y Mayo, las del de Sequeros en el de Junio y las de los de Salamanca y Alba en los de Setiembre, Octubre y Noviembre, por el orden expresado en los itinerarios que se insertan á continuacion.

En su consecuencia los Sres. Alcaldes procurarán que los Vocales de las Juntas locales de primera enseñanza acompañen al Inspector en la visita que gire á las escuelas establecidas en los respectivos distritos, á fin de que, dándole á este servicio la importancia que merece su resultado evidencie de un modo exacto el estado de la enseñanza en cada pueblo, y todo cuanto hace relacion á los extremos que comprende al artículo 148 del referido reglamento administrativo.

Harán ver del mismo modo á sus respectivos maestros el deber en que estan de presentar al Sr. Inspector el interrogatorio por duplicando, que ya conocen arreglado en un todo al modelo publicado al efecto; redactándolo con claridad y precision y acomodándole á las circunstancias de las escuelas que dirigen. Que igualmente deben tener á la mano el libro de visitas para que el ya citado Sr. Inspector consigne en él las observaciones que tenga por conveniente y facilitarle despues una copia de ella.

Por último los maestros pondrán de manifiesto á dicho funcionario un inventario doble de todos los intereses y útiles que hayan adquirido las escuelas desde su anterior visita, y los presupuestos que para la inversion del material de las mismas han sido previamente aprobados por esta Corporacion.

Salamanca 29 de Marzo de 1864. El Vice Presidente. — *Antonio Maria Garcia.* — *José Garcia de Berazaluce*, Secretario.

Itinerarios que se citan en la circular anterior.

Partido de Vitigudino.

Ciperez.	Bogajo.
Cubo de D. Sancho.	Fuenteliante.
Villares de Yeltes	Olmedo.
Pedro Alvaro.	S. Felices de los Gallegos.
Pozos de Hinojo.	Bañobarez.
Tranguntia.	Ahigal de los Aceiteros.
Moronta.	Sobradillo.
Escuernavacas.	La Redonda.
Yecla.	Lumbrales.
Gema.	Fregeneda.
Villavieja.	Hinojosa de Duero.

Bermellar.	La Peña,
Cerralvo.	La Vidola.
Guadramiro.	Cabeza del Caballo.
Encinasola de los Comendado- res.	Fuentes de Masueco.
Picones.	Valsalabroso.
Milano.	Villar de Ciervos.
Villasbuenas.	Robledo Hermoso.
Barreras.	Villarmuerto.
Saldeana.	Villargordo.
Barrueco Pardo.	Sanchon de la Rivera.
Saucelle.	Carrasco.
Vilvestre.	Barceo.
Mieza.	Valderrodrigo.
Cerezal de Peñahorcada.	Vitigudino.
Zarza de Pumareda.	Majuges.
Aldeadávila.	Peralejos de Abajo.
Corporario.	Gomeciego.
Masueco.	Peralejos de Arriba.

(Se continuará.)

SECCION DE VARIEDADES.

Esceleute disposicion. Parece ser que la última que tomase en su departamento el Sr. Moyano antes de dejar el Ministerio de Fomento, fué aumentar las dotaciones de los maestros en Madrid en 1000, 2000 y 3000 rs., segun los méritos y servicios de cada uno. Bueno seria y bien lo deseáramos que su sucesor el Sr. Ulloa siguiera igual ejemplo, porque la misma razon que tuviera el Sr. Moyano para el aumento, puede tenerla el actual Ministro. La carestia de las cosas necesarias á la vida seria indudablemente una de las causas, pues relativamente en provincias y en los pueblos estan tan caras ó mas que en la Córte. Nosotros estableceriamos una base para el aumento que no excederia de 2000 rs., y lo hariamos de la manera siguiente. Aumentariamos 500 rs. anuales á todos los maestros que ejerciesen en escuelas incompletas y en pueblos por tanto que no llegasen á 500 almas: 1000 rs. á los maestros que tuviesen título competente y dirigiesen escuelas elementales completas en pueblos de 500 á 1000 almas: 1500 rs. á los maestros que ejerciesen en pueblos mayores de este vecindario y en las cabezas de partido, y final-

mente 2000 rs, para los de las Capitales de provincia. Para que se vea que no exigimos sueldos sin garantías para la enseñanza y para los pueblos, ningun maestro que no desempeñara su escuela por oposicion tendria derecho á este aumento, sin nuevo exámen ante el tribunal competente, y la instruccion que debieran revelar habia de ser relativamente á la clase y grado de escuela, y no precediendo la aprobacion no se concedia el aumento de sueldo. Asi como exigimos mayores dotaciones deseamos y pedimos mayores conocimientos, y esto lo mismo en los maestros como en las maestras

Exámenes. Los que se anunciassen por la Junta de Instruccion pública para maestros aspirantes á escuelas incompletas en defecto de titulares, parece tuvieron lugar en los dias 21 y 22. Segun nuestras noticias, 16 fueron los que se presentaron á sufrir el exámen para probar su aptitud y obtener la competente autorizacion á fin de poder enseñar en poblaciones menores de 500 almas, y solo 9 fueron aprobados, y de estos uno para escuelas de 2000 rs., otro de 1800 y dos de 1600. Los restantes que fueron cinco para escuelas de 1200 y 1000 reales. Hay pues, por lo visto un conveniente rigor para el personal que haya de encargarse de las escuelas incompletas, y le creemos necesario para que en los pueblos de corto vecindario, que son muchos en esta provincia, alcancen tambien los efectos de una regular educacion y enseñanza.

Primera Comunión. En el año pasado de 63 dimos conocimiento de los muchos maestros que, con sus respectivos discípulos, se presentaron á recibir el Santísimo Sacramento de la Comunión dirigidos por los Sres. Párrocos de los pueblos, dándose pruebas evidentes de un gran ejemplo y de lo bien que se conducen en el cumplimiento de sus deberes religiosos. Recordamos con este motivo y atendiendo á lo que previene el artículo 43 del reglamento de escuelas, la obligacion que todos los profesores tienen de llevar los niños al templo á sentarlos por la vez primera á la mesa Eucarística, pero con la preparacion conveniente, y con lo cual harán un gran servicio, proporcionándoles el dia mas feliz de su vida, segun la oportuna espresion del Sr. Roca y Cornet. Pronto vamos á ver en nuestra provincia lo que sabemos se hace en algunos paises del mundo católico, celebrando la primera Comunión despues de Pascua, con la solemnidad que el acto requiere, y quisieramos que los maestros todos y las maestras contribuyeran por su parte, de acuerdo con los Sres. Curas y padres de familia, á que así se hiciera, empleando los medios convenientes para que en los pueblos llame la atencion, y edificara en cierto modo la Comunión de los niños y niñas.

Alumnos adultos. Los de las escuelas nocturnas del *Hospicio y Compañía* de esta Ciudad tuvieron ya los exámenes de fin de temporada ante la Junta local. Segun se nos ha informado, los resultados, atendiendo al corto tiempo y á las inevitables faltas de muchos alumnos, han correspondido á los deseos de la Junta pro-

vincia del Beneficencia y del Ilustre Ayuntamiento, porque se han advertido adelantos relativos en todas las secciones y en los distintos ramos objeto del programa. La Doctrina cristiana, la Historia sagrada, la lectura variada, el cálculo con el sistema métrico y la Ortografía fueron las materias acerca de las cuales se interrogó á los alumnos, y en los mas se notaron adelantos positivos, pero marcadamente en la escritura y aritmética de aplicacion á los usos comunes de la vida. Mucho nos complacemos en dar estas noticias y hacer público que los sacrificios que se imponen la Juuta de Beneficencia y el Ilustre Ayuntamiento no son estériles, y que los gastos que se hacen para sostener las escuelas de adultos son verdaderamente reproductivos en intereses de gran valía, como son los morales é intelectuales.

Celebramos sobre manera el celo que revela el municipio por fomentar la educacion popular, y felicitamos á los maestros todos que han tomado parte en tan gran tarea, sin mas recompensa apenas que la satisfaccion de haber prestado un gran servicio á los alumnos, á las familias y acaso á la moral pública.

Premios. Se adjudicaron el Domingo pasado á los alumnos aplicados de la escuela de la Compañía de esta Ciudad. El acto tuvo lugar en la Sala de sesiones del Ilustre Ayuntamiento, al que asistieron la Junta local, presidida por el Sr. Alcalde, una Comision del cuerpo municipal, el Inspector de 1.^a enseñanza de la provincia, los maestros que habian tomado parte en la enseñanza y personas allegadas á los alumnos que tuvieron noticia de la adjudicacion de premios. Veinte y cuatro fueron los premiados de los noventa y seis que habian asistido á los exámenes, y consistieron los Premios en cortes de pantalon, chalecos, libros á propósito para los jóvenes á quienes se destinaban y Catecismos explicados del Sr. Mazo.

Para hacer mas interesante el acto y darle la importancia que merecia, el Sr. Doncel, digno é ilustrado Vocal de la Junta, pronunció una ligera exhortacion con la fluida y elegante diction que lo hace siempre, haciendo comprender á los jóvenes premiados todo el valor de la instruccion que recibieran y la utilidad que puede reportarles bajo el aspecto *industrial, mercantil, social y moral.*

El Ayuntamiento de Salamanca merece una sincera felicitacion, como la que le mandamos en este suelto, porque en medio de las mejoras materiales que proporciona á la poblacion, no desatiende las intelectuales y morales que refluyen en favor de las clases menos acomodadas.

Editor responsable, D. ANTONIO MARTIN LOPEZ.

SALAMANCA:

ESTAB. TIP. DE OLIVA, RUA, 25.